



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

*"Suena la cumbia y los tambores
Todo el villerío está de fiesta
Traigan el vino, mucha cerveza
que hoy el día es nuestro, y se festeja
Como no hay moneda, ni una changuita
y encima llueve me quedo en casa
Pongo una cumbia colombianita,
que la acompaña el ruido de las chapas
Si viene la negra estamos completos
Cerveza, vino, mortadela y queso" **
(Cumbia Chapa, grupo Meta Guacha).

Por estos días nos asaltan nuevamente los recuerdos de la nefasta década de los noventa, que prohió, entre otras muchas cuestiones, a la "cumbia villera". No hace falta detallar las consecuencias de ese primer "neoliberalismo", que produjo una fragmentación social inédita, el descrédito de las instituciones públicas, el desprestigio de los partidos políticos y culminó en el estallido de 2001.

Si buscamos en los medios periodísticos de esos años, encontraremos algunos datos que son indicadores contundentes de las consecuencias de las políticas del menemismo. En marzo de 2004, el diario Clarín titulaba: "Se perdieron 1,5 millones de empleo en la década del 90"; la noticia se basaba en datos estadísticos oficiales y señalaba que sobre un total de 13.202.208 personas en condiciones de trabajar, en 1991 había 833.572 desempleadas, mientras que en 2001, sobre una población activa de 15.254.783 personas en disposición para trabajar, había 4.351.596 desocupadas.

En estos contextos, como afirma Hugo Presman, "Para los hijos de marginados y desempleados -o de aquellos que acceden a empleos inestables y de baja remuneración- la calle, el grupo de pares o el tiempo libre sin ocupación específica se vuelven espacios de referencia. Imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias) muchos jóvenes comienzan a generar nuevos sistemas de creencias, vida y cultura. Dado ese estado de cosas -ante la falta de proyectos a largo plazo- la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física. Y se vive en una especie de inmediatez, entendido como la necesidad del disfrute repentino e ilimitado en tiempo y espacio."



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esto no significa de ninguna manera, considerar una relación causal entre pobreza y delito. Caeríamos en una simplificación falaz si pensáramos que los pobres y desempleados van a optar por el delito. Volviendo a Ciafardini, estamos de acuerdo en que "...Está claro que la vinculación entre pobreza (en sentido lato) y delito no es una relación causal simple, como tampoco hay simple relación entre delito y desocupación, en términos en que los desocupados se transformen en su mayoría en delincuentes, pero esto no desmiente para nada, sino que confirma, la circunstancia de que efectivamente existe una

Más allá de posibles disquisiciones al respecto, podemos decir que la denominación "cumbia villera" forma parte de la identidad de grupos marginados, sobre todo de jóvenes, que pertenecen al llamado "mundo de las villas", aunque también sea utilizada como un estereotipo más desde el cual personas pertenecientes a los sectores medios y altos, construyen el "sentido común" para justificar acciones prejuiciosas.

La "cumbia villera" es un género musical que comienza a escucharse alrededor de 1996, a través de la cual sus propios protagonistas, a la vez que autorrelatan su cotidianeidad, denuncian las condiciones de exclusión en la que viven.

relación profunda y compleja entre deterioro socioeconómico de amplios sectores sociales y enriquecimiento de otros, con el aumento de los índices de violencia social...En última instancia la inequidad y la marginalidad no son fenómenos autónomos de la pobreza sino que son constitutivos y originarios, por lo que la afirmación técnicamente precisa de que no es la pobreza sino la inequidad y la marginalidad las generadoras de violencia muchas veces puede encubrir la artera intención de diluir la evidencia de que es la esquizofrénica estructura del sistema social fracturado entre ricos y pobres la verdadera causa material de todas las expresiones de violencia, incluida...la criminalidad"(Mariano Ciafardini: "Delito urbano en la Argentina...").

Más allá de considerar que durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se puso en marcha un proyecto político y económico que mejoró sensiblemente la situación social de millones de compatriotas, todas las estadísticas, incluidas las del INDEC, no dejan lugar a dudas del retroceso y la pérdida de derechos fundamentales, que sin solución de continuidad viene sufriendo nuestro pueblo desde que asumió el gobierno el presidente Mauricio Macri y la Alianza Cambiemos. Un ejemplo paradigmático es el aumento de la pobreza y la indigencia. Las cifras difundidas por el Observatorio de la Deuda Social Argentina dependiente de la UCA a fines de marzo de este año, demuestran la gravedad de la crisis:

-Entre fines de 2015 y el tercer trimestre de 2016, un millón y medio de personas cayeron bajo la línea de pobreza, mientras que los nuevos indigentes sumaron 600.000.

Además "...en un anexo del informe se analiza también lo que sucedió en años anteriores. Según el ODSA-UCA, entonces, hay



Legislatura de la Provincia de Río Negro

dos maneras de medir lo que sucedió durante los gobiernos kirchneristas: con la vieja fórmula del Indec o con la nueva modalidad implantada a partir de la llegada de Jorge Todesca.

Por esa razón, hizo dos simulaciones en base a sus datos. Si se toma como base la anterior metodología del Indec, entre 2003 y 2015 la pobreza descendió del 54,3% al 21% y la indigencia del 25,2% al 5%.

Si el cálculo se hace en función del nuevo sistema implementado por la gestión de Cambiemos, entre 2004 y 2015 la pobreza cayó del 57,9% al 30%, mientras que la indigencia pasó del 18,5% al 5,3%." (<http://www.infonews.com/nota/306654/segun-la-uca-el-kirchnerismo-redujo-drasticamente>).

El aumento de la pobreza y la indigencia son el resultado de un Estado Nacional que desde diciembre de 2015 se "vende" como "neutro", cuando en realidad es la viga maestra sobre la que se sostiene el modelo neoliberal de la especulación y valorización financieras, del ataque a los trabajadores, el desguace de la pequeña y mediana industria y la entrega del patrimonio nacional, con la consecuente fragmentación social.

Como siempre sucede cuando se aplican estas políticas neoliberales, que como denunció Rodolfo Walsh en su Carta Abierta a la Junta Militar el 24 de marzo de 1977, "...Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera (hoy también es sojera, minera y petrolera), la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales..." y son los sectores sociales más vulnerados, quienes reciben el "castigo mayor".

"La pobreza y la indigencia impactan con mayor fuerza a los menores de edad. Un estudio del Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales (Cippe), con base en Córdoba, que tomó los datos del tercer trimestre de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), asegura que casi 6 millones de niños y adolescentes de 0 a 17 años son pobres." (publicado en diario Río Negro 19 de mayo de 2017).

Similares datos refleja el estudio realizado por la Universidad Católica Argentina, publicado el 12 de julio del corriente, que llega a la siguiente conclusión: la pobreza estructural afecta a 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

"Seis de cada diez chicas y chicos de hasta 17 años viven en situación de pobreza estructural, según el último relevamiento realizado por la Universidad Católica Argentina (UCA). El informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia tomó en cuenta un indicador multidimensional de derechos que refleja la vulnerabilidad en la que viven 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en el país. Según el adelanto del informe que se presentará el miércoles, la Asignación Universal por Hijo (AUH) fue un factor clave para reducir los índices de pobreza en múltiples dimensiones desde 2010." (<https://www.pagina12.com.ar/49276>).

Otros datos relevantes que arroja este estudio que dio a conocer la UCA, titulado "Infancias en situación de pobreza multidimensional", se refieren a vivienda, nutrición y educación:

"Más del 25% de los niños y adolescentes de entre 0 y 14 años viven hacinados o en casas precarias en las ciudades del país, y casi tres de cada diez registra un déficit en el acceso a la salud, según el informe "Infancias en situación de pobreza multidimensional" que presentó el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA)...

Según dos de las metodologías aplicadas 'la incidencia de la pobreza infantil era de 58,7% en 2016', lo que implica que 'casi 6 de cada 10 niños o niñas en la Argentina urbana experimentaban privaciones en al menos una de las dimensiones bajo estudio' que son nutrición, saneamiento, vivienda, educación e información.

"Cabe señalar que, entre 2010 y 2016, 'la pobreza infantil multidimensional en Argentina se redujo 5,1 puntos porcentuales', concluyó.

Del análisis de cada una de las dimensiones, surge que 'el 25,2% de la infancia tiene privaciones en el espacio de la vivienda (hacinamiento y calidad de los materiales de construcción)', mientras que casi un cinco por ciento dentro de ese grupo 'experimenta hacinamiento crítico y/o reside en una vivienda de tipo inconveniente para protegerse de la intemperie' "

"...Además, el 17,8% de los chicos vive en casas sin cloacas o sin inodoro con descarga, el 15,4% ve vulnerado su derecho a la educación y las carencias alimentarias afectan 8,7% de los casos analizados...

"...El estudio fue realizado en 20 ciudades de 80.000 o más habitantes, incluyendo la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense..." (publicado en diario Río Negro, el 12 de julio de 2017).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Estamos en presencia nuevamente de situaciones de pobreza e indigencia extremas, que son el marco propicio para el aumento de la violencia en general y de la delincuencia urbana en particular, ya que para nosotros existe una "relación profunda" entre el deterioro socioeconómico de millones de compatriotas, una pronunciada fractura social entre ricos y pobres y los índices de violencia social.

En este contexto, ya comentamos al principio cómo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son privados de sus derechos más elementales, construyen sus propios sistemas de valores y creencias "imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias)" y sin perspectivas de futuro, "la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física" e incluso de pertenencia e identidad.

Las faltas en los que se encuentran involucrados los sectores más vulnerados, incluidos adolescentes y jóvenes, son presentados ante la sociedad, sobre todo por los medios de difusión, como los causantes exclusivos de la inseguridad. Desde esta visión simplista y sobre todo cuando arrecian tiempos en que los Estados están al servicio del neoliberalismo, la seguridad queda reducida exclusivamente a un problema policial o, dicho de otro modo, la solución de la inseguridad se la deja en manos de la policía.

Otra "respuesta" que en forma recurrente escuchamos desde sectores o personas promotores de la "mano dura" y amplificadas por la mayoría de los medios masivos de comunicación, es la de bajar la edad mínima de responsabilidad penal para niños y niñas menores de 16 años de edad. Sin embargo las estadísticas demuestran, al considerar los hechos delictivos en términos globales, que prácticamente no existe participación de los menores que justifique este tipo de medidas. Muy por el contrario, en países donde se han sancionado leyes de carácter punitivo bajo el supuesto de mejorar la seguridad, "...como Uruguay, Chile, Brasil, España e incluso ciudades como Nueva York, que han disminuido las edades mínimas de responsabilidad penal están revisando su modificación, ya que lo único que se ha logrado es tener más niños encarcelados, y ello -como es sabido- el consecuente temprano inicio en la escuela del delito. No puede desconocerse que el 70% de las personas adultas privadas de libertad ha pasado por instituciones de menores." (<http://www.rionegro.com.ar/columnistas/sobre-la-edad-minima-de-responsabilidad-penal-LN3359580>).

El desempleo, el hambre, el acceso cada vez más deficitario a la educación y a la salud de los sectores más vulnerados, es lo que genera la inseguridad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

social. "...La inseguridad social no solo mantiene viva la pobreza. Actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana, disuelve los lazos sociales..." (Robert Castel: "La inseguridad social", ed. Manantial).

El 26 de mayo de 2015 apareció publicada una nota en el diario Río Negro, cuya autoría corresponde al Licenciado en Psicología Nicolás Lago, quien en ese momento se desempeñaba como Subsecretario de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia de nuestra provincia. En dicha nota expresa los principios y lineamientos que, al menos hasta ese momento, se pretendía acerca de lo que denominaban "inclusión social en seguridad". Al respecto señala, entre otras cuestiones:

- "La respuesta punitiva y la 'mano dura' actúan sobre las causas finales, concentrando su accionar sobre los síntomas de la epidemia de criminalidad, sin profundizar sobre las causas que la determinan. Si en un barrio hay complicaciones por los índices de violencia, abandono escolar, consumo y venta de drogas, etc., inmediatamente se escucha a una mayoría reclamando la instalación de un destacamento policial dentro del mismo y, paralelamente, que se compre y coloque un número significativo de cámaras de seguridad."

- "Desde hace ya un tiempo, la Subsecretaría de Participación Comunitaria se ha encargado de analizar y diagnosticar (de manera participativa, barrial e intersectorial) el fenómeno de la inseguridad, intentando intervenir sobre las causas del delito y las redes de criminalidad con miras a reducir la violencia en todas sus formas. Desde dicha subsecretaría, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, se ha detectado y evaluado, a partir de distintos datos relevados, que las personas más comprometidas con la ley penal son mayormente jóvenes y pertenecen a sectores caracterizados por una franca exclusión social y por una negación de posibilidades, de oportunidades y derechos."

- "Población que muchas veces encuentra en el delito, en las barritas callejeras, un espacio fallido de socialización o un modo desesperado de generar recursos para resolver necesidades."

Se trata de jóvenes inmersos en una tipología compleja de situaciones problemáticas interdependientes que generalmente incluyen: abandono escolar, serias carencias de protección y cuidados, malnutrición, desempleo o explotación laboral, déficit habitacional significativo, restringido o nulo acceso a los bienes culturales, pertenencia a familias desintegradas, consumo problemático de distintas sustancias psicoactivas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(principalmente alcohol y marihuana), problemas con la ley y/o conductas violentas en el barrio, carencia de referentes adultos que promuevan su desarrollo, estigmatización y baja autoestima." (diario Río Negro, 26 de mayo de 2015).

Nuestra provincia no escapa a la situación que venimos exponiendo. Ante la profunda crisis económica y social que golpea a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes rionegrinos, es necesario que el Ejecutivo provincial, además de pregonar que conduce un Estado democrático, aplique políticas a través de las cuales el Estado sea democrático.

El Estado provincial debe garantizar, a través de acciones y programas, la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Así se lo exige una vasta legislación nacional, provincial e internacional:

- "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá:..; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar..."(Constitución Nacional, Art. 14 bis).
- La Convención de los Derechos del Niño, establece que "Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño." Además el Artículo 24 es taxativo respecto a que
"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...".

A su vez el Estado nacional aprobó a través de leyes especiales los principios y recomendaciones establecidas en convenciones y tratados internacionales. En este sentido la Ley N° 26061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, consagra entre otros derechos:

- "Art. 3.- Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.
- Art. 5.- Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley provincial D N° 4109 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R., está en la misma línea que las legislaciones precedentemente citadas:

"Artículo 1° - Objeto- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente .

Artículo 2° - Sujetos- A los efectos de esta Ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.”

Además existen iniciativas parlamentarias que representan avances en cuanto a la protección de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal, como el proyecto de ley (Expediente 2353-D-2017), presentado por la Diputada Nacional María Emilia Soria, en el Congreso Nacional. Dicho proyecto propone la creación del “Programa Nacional para la creación y fortalecimiento de Centros de Admisión y Derivación para adolescentes presuntos infractores de la ley penal” (CAD). Según esta propuesta, los CAD “...deberán constituirse en el único lugar de ingreso y primera intervención institucional especializada a partir del momento de la detención de niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años edad. Se prohíbe, sin excepciones, el traslado a las comisarías, alcaidías o cualquier otra dependencia no especializada” y establece claramente que “El Programa Nacional deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110 (Reglas de Tokio), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 y la Observación General N° 10 del año 2007 de las Naciones Unidas, como así también a toda otra normativa nacional e internacional a incorporarse vinculante para la República Argentina que contenga directrices en este sentido.” (Artículos 3 y 4).

Consideramos que las problemáticas que están viviendo los sectores vulnerados, en particular los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, y que muchas veces se manifiestan de manera violenta, requieren un abordaje integral, interinstitucional y con la participación de la comunidad.

Una gran parte de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, viven situaciones acuciantes que van desde cuestiones que hacen a su identidad, relacionales, judiciales o falta de un proyecto de vida. De allí que es imprescindible poner en marcha programas y acciones que aborden la carencia condiciones necesarias para la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

construcción y el ejercicio del derecho a la identidad; la falta de documentación es solo una de ellas. Además, los conflictos familiares y vecinales, la inclusión efectiva en el sistema educativo, la formación o incorporación en actividades laborales y/o deportivas, la resolución de situaciones de conflictos con la ley penal, son cuestiones que deben abordarse desde políticas públicas integrales.

Para ello se requiere la conformación de equipos integrados por educadores/as, psicólogos/as, trabajadoras/es sociales, agentes judiciales, abogados/as, profesores/as de educación física, operadores comunitarios que puedan aportar a las resoluciones integrales. En este sentido, consideramos que es muy importante la recuperación y profundización del Programa Hueche dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Para la concreción de estos programas y acciones es indispensable que el Poder Ejecutivo asigne los recursos presupuestarios que hagan falta.

Reafirmamos que este tipo de políticas, sus programas, dispositivos y acciones, deben ser implementados desde el paradigma de los derechos humanos, alejados de los modelos punitivos, en la búsqueda permanente de edificar un Estado reparador de las desigualdades sociales y promotor de una inclusión plena. Por este motivo, consideramos pertinente que la autoridad de aplicación de este proyecto de ley sea la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Impleméntese en la provincia de Río Negro políticas de prevención del delito e inclusión social, destinada a adolescentes y jóvenes de comunidades vulneradas que están en situación de conflicto con la ley penal o que corren riesgo de estarlo.

Artículo 2°.- Se entiende por Comunidad Vulnerada a un grupo de personas que vive en un estado de carencia, deterioro y menoscabo permanentes, que implica tanto la ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, como la imposibilidad de contar con las herramientas necesarias para salir de la situación.

Adolescentes y jóvenes en situación de conflicto con la ley penal son aquellos que han entrado en contacto con el sistema judicial, por estar acusados de cometer alguna falta menor en razón de "la condición personal" en la que están inmersos.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Son principios y fines de esta ley:

Principios

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en las leyes y pactos internacionales, sin distinción alguna, por motivos de color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, priorizando a los sectores sociales más vulnerables.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- La inseguridad social y sus múltiples manifestaciones, está relacionada de manera profunda y compleja con la pobreza, la desigualdad y exclusión social.

Fines

- Brindar contención, amparo, apoyo e inclusión a los adolescentes y jóvenes que están en situación de conflicto con la ley penal.
- Promover herramientas que posibiliten el rescate y la inclusión social de quienes lo necesiten, involucrando a las familias, instituciones y organismos públicos y organizaciones sociales, desde el paradigma de los derechos humanos.
- Garantizar un piso mínimo de condiciones materiales y simbólicas que permitan una efectiva inclusión social y prevención del delito.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación debe formular, implementar y evaluar las políticas, planes y programas que se requieran para el efectivo cumplimiento de la presente de acuerdo con los principios y fines establecidos en el artículo 3°, en coordinación con la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia -Ministerio de Desarrollo Social-, la Secretaría de Educación y el Consejo Provincial de Educación -Ministerio de Educación y Derechos Humanos-, la Secretaría de Seguridad y Justicia -Ministerio de Seguridad y Justicia-, la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones -Poder Ejecutivo-, el Área Salud Mental Comunitaria y Adicciones -Ministerio de Salud-, y las organizaciones sociales reconocidas que trabajan con la problemática de niñez, adolescencia y familia.

Artículo 6°.- Es competencia de la Autoridad de Aplicación el diseño organizacional de los dispositivos a implementar y la coordinación general de las acciones que posibiliten el logro de los fines propuestos en esta ley, con la participación de la áreas y organizaciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo de la provincia dispondrá de un plazo de treinta (treinta) días corridos para reglamentar la presente ley a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 9°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 10.- De forma.